

¿Sabe usted
cómo se **protege**
un libro?



Gómez-Pinzón

DESDE 1992

A propósito de la Feria del Libro les contamos los aspectos más relevantes en materia de propiedad intelectual – PI – que rodean al elemento central de este evento: LOS LIBROS.

Una obra literaria es la historia o la idea que la compone un libro o un texto. Sin embargo, la protección legal puede ir mucho más allá de esa idea e incluir otros elementos, como los personajes, los dibujos, fotografías, ilustraciones, entre otros.



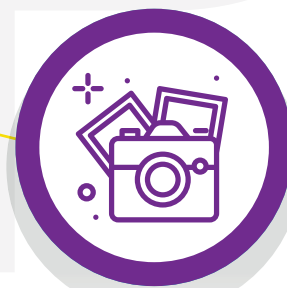
Narración



Dibujos



Ilustraciones



Fotografías



Tanto las ilustraciones, dibujos y fotografías puede ser protegidos como obras artísticas, mientras que la narración de la historia puede ser protegida como obra literaria. Se debe tener en cuenta que es posible que el autor de las obras artísticas puede diferir del autor de la obra literaria, razón por la cual es importante contar la debida cesión de derechos o autorización de los autores y/o titulares de las obras artísticas antes de incorporarlas en la obra literaria.

Además, los autores y/o titulares de las obras artísticas y literaria, hay un participante importante dentro de la cadena de valor que es el editor. El editor tiene como finalidad principal publicar y distribuir la obra literaria.



Aspectos relevantes para la gestión y explotación de las obras literarias:

- 1.** Una obra literaria puede ser una novelas, comics, artículos o textos de investigación científica; etc.
- 2.** Es posible que la obra literaria sea escrita por una o varias personas.
- 3.** Registrar la obra literaria ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor para facilitar la gestión de los derechos.
- 4.** Contar las cesiones y/o autorizaciones de los autores y/o titulares de las obras que se quieran incorporar en la obra literaria.
- 5.** Regular en el contrato de edición: i) el plazo, ya por un plazo determinado o número de ediciones; ii) exclusividad; iii) remuneración; iv) titularidad de los derechos; v) plazo para poner en venta la obra; vi) precio de venta; vii) medios de explotación, entre otros.
- 6.** Registrar el título de la obra literaria como marca, para obtener exclusividad sobre esa expresión para lo relacionado con obras literarias, evitar que terceros se apalancen de la reputación de la obra literaria y tener más herramientas para controlar la piratería.

A pesar de todo lo anterior, las obras literarias se ven afectadas principalmente por dos fenómenos: la piratería y la infracción de derechos, las cuales le pueden traer graves consecuencias en el desarrollo de este sector debido a las cifras que estas conductas generan y las consecuencias para los escritores y demás agentes involucrados.



PIRATERÍA:

Afecta a los titulares de los derechos - entre ellos los autores - pues les impide la recuperación de la inversión.

La piratería es un acto ilícito que puede dar hasta 8 años de cárcel

Más 198.000 millones de pesos dejan las pérdidas por piratería de libros



Infracción de derechos:

Puede darse mediante el uso sin autorización de los derechos morales de la obra (Paternidad, integridad, entre otros).

Puede darse mediante el uso sin autorización de los derechos patrimoniales de la obra (Reproducción, distribución, adaptación, entre otros).

Puede presentarse mediante el uso de la marcas protegidas que identifican la obra, la editorial, el autor, entre otros.

LITIGIO:

Tanto la conducta ejecutada por los que realizan el acto ilícito de piratería, como aquella desplegada por aquellos que infringen los derechos de autor o de propiedad industrial – marcas – de una obra, puede ser castigada judicialmente a través de acciones ante jueces de la república:



- **Acción Penal:** Es viable para un autor o editor iniciar acciones penales en contra de las personas que de forma ilegal y sin autorización están publicando libros, obras, comics, etc., vendiendo los mismos a precios altamente menores a los oficiales, y no pagando los derechos que le corresponden a los autores por la reproducción de su obra. Esta acción tiene una pena de hasta 8 años de cárcel.
- **Acción por infracción de derechos de autor:** La infracción tanto de derechos morales como patrimoniales puede ser atacada mediante la acción por infracción que se inicia ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad que cuenta con facultades jurisdiccionales para procesar este tipo de casos y dictar sentencia. La búsqueda en este tipo de procesos no solo es cesar el uso infractor sino también lograr el pago de indemnización por los daños causados por la conducta.
- **Acción por infracción de derechos de propiedad industrial:** Para aquellos casos donde el diseño de la portada o el título de libro fue protegido mediante una marca, es viable para el titular el inicio de acciones por infracción cuando dicha marca fue puesta en productos sin su autorización. Esta acción requiere inevitablemente que exista un signo protegido por la propiedad industrial y que quien la inicie sea el titular de este, o al menos una persona expresamente autorizada para iniciar el litigio. Al igual que la acción anterior, el objetivo no es solo que cese la infracción, sino que se paguen los daños causados por la conducta.

CASO PARA RECORDAR:

Un caso que permite entender un poco más las consecuencias adversas que un uso no autorizado puede generar, es el que inició la escritora británica y Warner Bross al instaurar una demanda contra la casa de libros RDR Books:



- La razón de ser de esta demanda fue que la casa de libros había publicado una enciclopedia de más de 400 páginas que contenía referencias del universo de Harry Potter. La enciclopedia fue escrita por Steve Vander Ark.
- El alegato de la demanda era que la publicación estaba infringiendo los derechos de la autora debido a que contenía lugares, personajes y términos relacionados con las aventuras de Harry Potter, así como pasajes literales enteros copiados de libros de Harry Potter para los que la autora no había dado su consentimiento.
- En este caso es de destacar que la propia Rowling había alabado el trabajo de Vander Ark como recopilador de su obra en su fansite de internet, pero la situación cambió cuando se anunció la intención de publicarlo y venderlo.
- El juez de la Corte Federal del Distrito Sur de Nueva York Robert Patterson dictaminó que la obra de RDR Books, violaba los derechos de propiedad intelectual de Rowling, ya que había utilizado fragmentos y referencias de los libros de Harry Potter sin autorización. Sumado a esto, el juez afirmó que la editorial no había conseguido probar el "uso justo" del texto pues a pesar de tratarse de una guía de referencia, el texto abusaba del trabajo creativo de Rowling. Consecuencia de lo anterior, impuso a la editorial una compensación por daños de 6.750 dólares, o 750 por cada uno de los siete libros publicados por la autora británica.
- Aunque en principio la decisión fue apelada por RDR Books, finalmente la editorial decidió retirar el recurso y acatar la decisión del juez, anunciando además que publicaría un libro diferente que si cumpliera con la normatividad en derechos de autor y por lo indicado por el juez en su decisión.

Más información



Mauricio Jaramillo
Partner



Juanita Pérez
Partner



Catalina Arango
Senior Asocciate



Juan Pablo Chaparro
Senior Asocciate



Valentina Manrique
Senior Asocciate

Gómez-Pinzón
DESDE 1992

Descargue nuestra GPapp



Gómez-Pinzón



@GPAlegal



BOGOTÁ

Calle 67 # 7-35 Of. 1204
Edificio Caracol
Bogotá, Colombia
Tel: +57 601 319 2900

MEDELLÍN

Cra. 43A # 1- 50 Of. 209
San Fernando Plaza
Medellín, Colombia
Tel: +57 604 444 3815